



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.27S.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

RESOLUCIÓN No. **419** /2021

Ciudad de México, a **21 SEP 2021**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-847/06**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **05 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, el Título de Concesión **No. DGZF-847/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **120.00 m²** de Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **bodega construida de madera-techo de lámina galvanizada, piso de tierra, cocina con paredes de lámina galvanizada y madera, techo de lámina de asbesto con 4 horcones y tubular de fierro, piso de arena, palapa rectangular sostenida con 9 horcones, soleras tubular de fierro, techo de madera y palma real, piso de arena**, las cuales serán remplazadas por las obras que se autorizan y que consisten en **palapa que contará con todos los servicios, sanitarios construidos con tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, cimentación zapatas corridas de concreto armado con una contratrabaje de 20 x 40 cm de sección, la cimentación se reforzara con un firme armado de malla electrosoldada, piso de loseta de barro rojo recocido, puertas de madera de pino, sala de comensales, espacio abierto cubierto con techumbre hecha de madera de la región y palma real, sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto, construida al estilo de la región, cocina, bar, alacena al igual que los sanitarios serán construidos con el mismo material, localizada en la Playa Manzanillo, lote 8, Sector Hidalgo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **06 de marzo de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de febrero de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Oaxaca, escrito por parte del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, mediante el cual solicita la **“Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-847/06**, en favor de los **CC. LAURA LETICIA HERNANDEZ GONZALEZ Y/O CESAR PINACHO HERNANDEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **04 de marzo de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **27 de febrero de 2019**, el **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-847/06**, a favor de los **CC. LAURA LETICIA HERNANDEZ GONZALEZ Y/O CESAR PINACHO HERNANDEZ**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que con fecha **05 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, el título de concesión **No. DGZF-847/06**, con una vigencia de **15 años**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, actual titular de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

concesión **No. DGZF-847/06**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

- C.** Que el **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- **Copia simple del Recibo de Pago con folio A 10615**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **año 2014**, por la cantidad de **\$4,635.00 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple del Recibo de Pago con folio A 016767**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **año 2015**, por la cantidad de **\$4,812.00 (cuatro mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple del Recibo de Pago con folio 2181**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **año 2016**, actualización correspondiente a los meses **Febrero 2016 a Febrero 2017**, así como cargos correspondiente a los meses





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

**Enero 2016 a Febrero 2017 por la cantidad de \$5,916.00
(cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple del Recibo de Pago con folio A 2182**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **primer bimestre del año 2017**, así como cargos correspondientes al **primer bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$857.00 (ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del Recibo de Pago con folio 2183**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **segundo al sexto bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$4,234.00 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del Recibo de Pago con folio 9574**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **año 2018**, por la cantidad de **\$5,418.00 (cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del Recibo de Pago con folio 4139**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, en el estado de Oaxaca, por concepto de pago del **año 2019**, por la cantidad de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

\$5,674.00 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

- D.** Que los **CC. LAURA LETICIA HERNANDEZ GONZALEZ Y/O CESAR PINACHO HERNANDEZ** reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron la copia certificada de sus actas de nacimiento con folios **No.** _____ y/c _____ así mismo suscribieron la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se les ceden.
- E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA** el uso **General**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.275.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-847/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA** ceder en favor de los **CC. LAURA LETICIA HERNANDEZ GONZALEZ Y/O CESAR PINACHO HERNANDEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **120.00 m²** de Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **bodega construida de madera-techo de lámina galvanizada, piso de tierra, cocina con paredes de lámina galvanizada y madera, techo de lámina de asbesto con 4 horcones y tubular de fierro, piso de arena, palapa rectangular sostenida con 9 horcones, soleras tubular de fierro, techo de madera y palma real, piso de arena**, las cuales serán remplazadas por las obras que se autorizan y que consisten en **palapa que contará con todos los servicios, sanitarios construidos con tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, cimentación zapatas corridas de concreto armado con una contratrea de 20 x 40 cm de sección, la cimentación se reforzara con un firme armado de malla electrosoldada, piso de loseta de barro rojo recocido, puertas de madera de pino, sala de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.27S.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

comensales, espacio abierto cubierto con techumbre hecha de madera de la región y palma real, sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto, construida al estilo de la región, cocina, bar, alacena al igual que los sanitarios serán construidos con el mismo material, localizada en la Playa Manzanillo, lote 8, Sector Hidalgo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de restaurante, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, así como las obligaciones derivadas del título de concesión No. DGZF-847/06.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión No. DGZF-847/06, a efecto de tener como concesionario a los **C. C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-847/06, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **C. C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**.

CUARTO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-847/06, a los **C. C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, se leS denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quien cuenta con un uso autorizado consistente exclusivamente para restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General.

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, y/o a través de su autorizado el C. Cesar Pinacho Hernández. en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45324
C.A.: 16.27S.714.1.10-15/2004
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19**

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/CACR.

